

# ESTATUTO DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL

## TITULO I

### NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

**ARTICULO 1: NOMBRE** Se constituye una Asociación Civil sin fines de lucro y con capacidad restringida, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 388/94, modificatoria del Art. 91 del Código Civil, en su inciso G, con la denominación de **CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL** que se regirá por las disposiciones del Código Civil y este Estatuto.-

**ARTICULO 2: DOMICILIO DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL MISIONES** fija su domicilio legal en la ciudad de San Miguel Misiones pudiendo tener filiales y representaciones en diferentes localidades dentro del distrito de San Miguel Misiones de la República del Paraguay.

**ARTICULO 3: DURACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE SALUD E SAN MIGUEL MISIONES.** Se constituye por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta en la forma y por las causas establecidas por su estatuto y las leyes.

**ARTÍCULO 4.-EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL MISIONES TENDRÁ COMO OBJETOS:** a) Promover el sistema nacional de salud mediante la concertación y la coordinación interinstitucional de planes, programas y proyectos de interés local, en directa relación con las prioridades identificadas en las diversas áreas de salud. b) Impulsar el sistema nacional de salud y prestar a toda la población la atención integral y solidaria en calidad y equidad. c) Participar en la formulación de los lineamientos de las políticas y estrategias locales de salud, acorde a la política nacional de desarrollo. d) Evaluar periódicamente la aplicación de la política y estrategia local de salud, y formular las recomendaciones pertinentes al comité ejecutivo local de salud. e) realizar, en niveles e instancias pertinentes la coordinación necesaria con todos los sectores involucrados para que adecuen sus actividades y planes a una estrategia consensuada de salud pública y bienestar social local. f) Considerar y aprobar el cumplimiento del plan local de salud de salud y evaluar su ejecución presupuestaria. g) Gerenciar y administrar aportes voluntarios y fondos provenientes de cualquier otra fuente para el desarrollo y crecimiento de la salud pública en la comunidad. h) Difundir las resoluciones, planes, proyectos y actividades del sistema. i) Establecer convenios con instituciones nacionales, organismos no gubernamentales y de cooperación internacional.

## TITULO II

### PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

**ARTICULO 5: PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.** El patrimonio social de la asociación lo constituyen: a) Los bienes que posee. b) Los aportes de los usuarios y/o asociados c) Las donaciones, subvenciones y legados que recibiere de personas físicas y jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, y d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera e) Los demás recursos, ordinarios y extraordinarios f) Los



legados, donaciones y subvenciones que se reciben para proyectos específicos del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL MISIONES no formarán parte del Patrimonio Social.

**TÍTULO III  
DE LOS ENTES Y MIEMBROS  
CAPITULO III  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 6:** EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL estará constituido por la reunión general de los representantes de las instituciones relacionadas al sector salud y/o representantes de instituciones de la Comunidad o aquellas organizaciones comunitarias que puedan contribuir al desarrollo de la salud en la comunidad, en adelante denominados "Entes" y que manifiesten por escrito su deseo de formar parte del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL y la conformidad con sus fines y con sus estatutos, obligándose a su cumplimiento y cuya admisión fuera aceptada.

**ARTICULO 7:** Cada " Ente" que manifieste su deseo por escrito de formar parte del CONSEJO LOCAL DE SALUD, tendrá un representante titular de aquí en adelante denominado " Miembro".

**ARTÍCULO 8:** EL CONSEJO LOCAL DE SALUD estará representado y administrado por su Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 9:** La CALIDAD de ente y miembro es intransferible. Los entes y/o miembros podrán retirarse del CONSEJO comunicando su decisión por escrito a la Mesa Directiva. También la asamblea podrá determinar la exclusión de un ente y/o miembro por motivos graves justificados.

**ARTÍCULO 10:** Como el CONSEJO no persigue fines de lucro, los entes y/o miembros no tienen ningún derecho al patrimonio social ni dividendos, ni a utilidades de ninguna especie.

**CAPITULO II  
DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 11:** Son derechos y obligaciones de los miembros: a) Elegir y ser elegido miembro de la mesa directiva o síndico, comité ejecutivo y asistir a las Asambleas con voz y voto. b) Solicitar a la mesa directiva, la convocatoria a asamblea extraordinaria conforme a lo previsto por el artículo 14. c) Formular por escrito denuncias o quejas al presidente y si ellas fueran contra este, ante la mesa directiva o la asamblea. d) Formular peticiones por escrito a la mesa directiva. e) Asistir a las reuniones de la mesa directiva o del comité ejecutivo. f) Respetar y cumplir los estatutos, los reglamentos y resoluciones de la asamblea, de la Mesa Directiva y sus organismos competentes.



### CAPITULO III PROHIBICIONES

ARTICULO 12: Está absolutamente prohibido iniciar o mantener en cualquier reunión de Miembros, altercados o discusiones de carácter político o religioso. La contravención a esta disposición motivará la suspensión del miembro y, en caso de reincidencia su expulsión.

### TITULO IV ASAMBLEAS

ARTICULO 13: La asamblea de miembros es la autoridad máxima del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL. Se constituye legítimamente con el cumplimiento de las exigencias previstas en este Estatuto.

ARTICULO 14: La asamblea de miembros se reunirá en forma ordinaria cada año, dentro del mes de marzo y en forma extraordinaria las veces que sea convocada por la Mesa Directiva, por iniciativa propia o por petición del Síndico convocará a asamblea para que se celebren dentro de los 30 días de recibida la solicitud.

ARTÍCULO 15: La asamblea será convocada por medio de anuncios efectuados, durante 5 días consecutivos, con diez días de anticipación, en avisos en por lo menos 2 radios emisoras regionales y el video cable local si lo hubiere. Podrán utilizarse igualmente todos los medios de comunicación que se consideren convenientes para una mejor difusión de la convocatoria, En los avisos se deberá mencionar el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los requisitos exigidos para la participación de los miembros.

ARTICULO 16: La asamblea ordinaria o extraordinaria se constituirá validamente con la presencia de la mitad más uno del total de miembros. Si a la hora fijada en la convocatoria no estuviere presente ese número, la asamblea quedará legítimamente constituida, una hora después, con cualquier número de miembros presentes.

ARTÍCULO 17: Los entes podrán ser representados en las asambleas por mandatarios con simple carta poder con firma autenticada o registrada en el CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL MISIONES. Una misma persona no podrá representar a más de un mismo ente.

ARTICULO 18: Las asambleas serán presididas por el Presidente del CONSEJO LOCAL DE SALUD o quien lo reemplace y en su defecto por la persona que designen los asistentes por mayoría. Una vez aprobada el acta por la Asamblea, deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de Asamblea y dos miembros elegidos para el efecto.

ARTICULO 19: Corresponde a la asamblea ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Memoria anual de la Mesa Directiva, Balance y Cuenta de



Recursos y Gastos, Informe del Síndico y toda actividad relativa a la gestión del CONSEJO LOCAL DE SALUD que le corresponda resolver, de acuerdo con la competencia que le reconoce la ley, el estatuto y el reglamento que sometan a su decisión a la Mesa Directiva o sus Síndicos b) Determinar el número de consejeros titulares y suplentes y designar a los representantes para ocupar dichos cargos. c) designar a los síndicos.

**ARTÍCULO 20:** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria tratar la modificación de los estatutos y lo que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

**TITULO V**  
**LA MESA DIRECTIVA**  
**CAPITULO I:**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 21:** La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SA MIGUEL estará a cargo de su MESA DIRECTIVA compuesta por un mínimo de 5 y un máximo de 10 miembros que deberán ser miembros del CONSEJO LOCAL DE SALUD. La Municipalidad deberá estar representada en esta Mesa Directiva por su Ejecutivo y un miembro designado por la Junta Municipal, preferentemente de la Comisión de Salubridad e Higiene; el Centro de Salud local también estará representado por su Director o su representante. La asamblea deberá acordar el número de miembros titulares y determinará en cada caso la elección o no de miembros suplentes, así como el número de los mismos.

**ARTICULO 22:** La Mesa Directiva en la primera sesión, constituirá sus autoridades. La Mesa Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y de uno a seis vocales.

**ARTICULO 23:** La Presidencia de la Mesa Directiva es ejercida por el Director ● Directora de la Dirección de Higiene y Salubridad de la Municipalidad, o el representante legal del Municipio.

**ARTICULO 24:** Los Miembros de Mesa Directiva durarán en sus funciones según estrategia legal coincidente con el periodo de la administración municipal. En los años sucesivos se seguirá renovando la mesa directiva parcialmente en forma automática en el orden preestablecido.

**ARTICULO 25:** Las reuniones ordinarias de la mesa directiva se llevarán a cabo con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

**ARTICULO 26:** La mesa directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que considere necesario.

**ARTICULO 27:** La Mesa Directiva adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos y el presidente solo podrá votar en caso de empate.



ARTÍCULO 28: La Mesa Directiva ejerce la representación legal del CONSEJO LOCAL DE SALUD. Son sus funciones: a) Tratar los asuntos de carácter estratégico-operativo del sistema nacional de salud a nivel local. b) Presentar los informes de evaluación sobre el proceso de impacto en la población y en las instancias afectadas sobre las medidas acordadas. C) Desarrollar y presentar en la reunión general, proyectos, planes entre otros aspectos que favorezcan la implementación de la ley que crea el sistema nacional de salud. D - Proponer y realizar las acciones necesarias para fortalecer el sistema nacional de salud. E- Administrar las farmacias sociales y Dispensarios sociales de medicamentos, realizar depósitos en instituciones financieras en cuentas habilitadas para el efecto y realizar las verificaciones y controles necesarios para el buen funcionamiento de los fondos rotatorios. - Decidir lo relacionado a los asuntos de carácter administrativo. F - Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la Asamblea. G - Aprobar el presupuesto H - Convocar a Asambleas y fijar el correspondiente orden del día- T - Dictar y modificar reglamentos, disposiciones generales y resoluciones. J- Preparar la memoria, el balance general y el cuadro de recursos y gastos para ser presentados a la Asamblea. K - Crear o suprimir órganos ejecutivos del Consejo y otorgarles facultades. L - Contratar auditorias y mantener corresponsalías con las personas en el país o en el extranjero. M - Interpretar estos estatutos, los reglamentos y las resoluciones. N - Celebrar contratos. La enumeración precedente no es taxativa, en consecuencia, la mesa directiva podrá realizar todo acto que considere necesario y conveniente para el cumplimiento de los objetivos de] consejo.

ARTÍCULO 29: La Asamblea del Consejo Local de Salud designará entre los miembros un síndico titular y un suplente, que ejercerán la fiscalización y durarán en sus funciones 1 año, pudiendo ser reelectos.

## CAPITULO II PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 30: Son deberes y atribuciones del presidente: A - Ejercer la representación oficial del consejo. B - Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la mesa directiva, comisiones de trabajos y a los subconsejos conformados en las compañías del distrito. C- Abrir, presidir y levantar las sesiones de la mesa directiva y de las asambleas, sean ordinaria; o extraordinarias, dirigir debates, mantener el orden y tomar medidas disciplinarias en las mismas. D - Suscribir con el secretario las correspondencias, notas, comunicaciones, memorias actas de sesiones de la mesa directiva y de las asambleas. F- Suscribir con el tesorero los valores, cheques, contratos, obligaciones, balances, inventarios y demás documentos de la administración. G- Proponer la designación de empleados y plantear medidas disciplinarias a los mismos. H- Dirigir, instruir, recabar informes y acompañar las gestiones de las comisiones de trabajo y de los subconsejos de salud del Distrito. I- Ejercer el control y la supervisión de todos los intereses del consejo. J- Y todo o relacionado a un buen funcionamiento del mismo. K- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: sustituir al Presidente en su ausencia o en sus



impedimentos, asumiendo los deberes y atribuciones del mismo. En presencia del Presidente es un miembro más de la Mesa Directiva con voz y voto.

### CAPITULO III SECRETARIO

ARTICULO 31 Son deberes y atribuciones del secretario: A - Redactar las correspondencias, notas, comunicaciones, memorias, acta de las Asambleas y de las sesiones de la Mesa Directiva, suscribiéndolas con el presidente B- Ser depositario de los libros del consejo, que no sean de contabilidad y cuidar que lo mismos sean llevados al día con orden y claridad. C- Controlar las publicaciones de las convocatorias a las Asambleas y los avisos de sesiones de la mesa directiva, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la presidencia. D- Llevar y mantener en orden el archivo y papeles del consejo. E- Colaborar con el presidente en la coordinación de las actividades de la mesa directiva. F- Recibir de su antecesor y entregar a su sucesor, bajo inventario, los libros, el archivo y los papeles a que se hace referencia en los inciso b y d de este artículo. G- En general, cumplir las funciones propias del cargo.

### CAPITULO IV ADMINISTRADOR

ARTICULO 32 Son deberes y atribuciones del tesorero; A- Custodiar los bienes e intereses patrimoniales del consejo. B- Depositar los fondos sociales en las entidades que disponga la mesa directiva. C- Preparar y someter a consideración de la mesa directiva el presupuesto anual de recursos y gastos del consejo, cuidando se mantengan el equilibrio entre los ingresos y los egresos. D- Abonar las cuentas y obligaciones del consejo, previa autorización de la mesa directiva. E- Preparar y controlar los valores, cheques, obligaciones, contratos, balances, inventarios, estado patrimonial y demás documentos comerciales, suscribiéndolas con el presidente. En caso de ausencia del tesorero, podrá firmar los documentos precitados conjuntamente con el presidente o con cualquiera de los miembros titulares. F- Vigilar que los registros contables, libros de contabilidad y documentos exigidos por la ley, sean llevados al día con orden y claridad. G- Presentar a la mesa directiva cuando ella lo requiera el balance financiero y anualmente, cuando corresponda a la Asamblea un balance general e inventario. H - Recibir de su antecesor, como depositario, y entregar a su sucesor bajo inventario, los títulos, libros, documentos comerciales, contratos, valores, cheques, dinero, muebles, útiles, enseres y demás bienes que constituyen el patrimonio del consejo. I - Elaborar la proyección financiera anual del consejo, realizarla y efectuar su control con la periodicidad requerida.

### CAPITULO V VOCALES

ARTÍCULO 33 Son deberes y atribuciones de los vocales: A- Asistir con puntualidad a las sesiones de la mesa directiva. B- Actuar, al frente de la comisión que le sea



encomendado por la mesa directiva. C- Colaborar eficazmente con los demás miembros de la mesa directiva para el cumplimiento de los objetivos del consejo. D - En general, cumplir los cometidos que le fueron encomendados por los estatutos o la mesa directiva.

## CAPITULO VI SÍNDICOS

**ARTICULO 34** Son deberes y atribuciones de los síndicos. A- Asistir a las sesiones de la mesa directiva con derecho a opinión en cuestiones de su competencia. B- Examinar los libros, documentos y valores del consejo. C- Informar por escrito sobre el balance general e inventario a presentar en las Asambleas. D- En general, cumplir las funciones encomendadas en el código civil a los síndicos.

## CAPITULO VII COMITÉ EJECUTIVO

**ARTICULO 35:** El Comité ejecutivo es un organismo dependiente del Consejo Local de Salud y coordina sus acciones con la Mesa, y tiene la responsabilidad del monitoreo y la evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud a este nivel, como igualmente conducir y controlar el funcionamiento del sistema local de salud.

**ARTÍCULO 36:** Son miembros del Comité Ejecutivo: a) El Director del Centro de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien lo preside. b) El administrador/a del Consejo Local de Salud. c) Un representante de la comisión de fomento. d) Un representante de la junta municipal de la comisión de higiene y salubridad. E) Un representante del funcionariado de Salud.

**ARTICULO 37:** El Comité Ejecutivo presentará a la Mesa Directiva del Consejo Local de Salud, cada mes en sesiones ordinarias, el informe de los programas de salud, metas logradas y las dificultades de su desarrollo, así como propuestas sobre la ejecución de PLAN LOCAL DE SALUD y del presupuesto requerido.

**ARTÍCULO 38** Son funciones del COMITÉ EJECUTIVO: A - Desarrollar los programas, servicios y actividades contemplados en el plan local de salud, en base a lo dispuesto por el Consejo Local de Salud pertinente. B- Coordinar conjuntamente con los directivos de la unidad sanitaria local la participación de los diversos establecimientos de salud, entidades de bien social, gremios de salud y organizaciones comunitarias. C- Elaborar el programa de requerimiento del personal equipos e insumos para su presentación al Consejo Local de Salud, evaluar el desempeño del personal. D)- Elaborar normas y procedimientos para el normal funcionamiento de los servicios. E- Implementar el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes en coordinación con las unidades sanitarias locales, regionales y especializadas. F- Mantener informado al Consejo Local de Salud sobre el funcionamiento de las unidades locales de salud. G- Elaborar normas y procedimientos para el normal



funcionamiento de los servicios y de los programas. H- Formular el vademécum de medicamentos e insumos básicos para la atención primaria y servicios de mediana complejidad. I - Ejercer la vigilancia y control de los servicios y programas del plan local de salud. J - Proponer al Consejo Local de Salud la implementación de planes básicos de salud, plan local de salud, planes de solidaridad sanitaria, planes de seguro local de salud y otros tipos de asistencia médica en correspondencia a la situación socioeconómica de los habitantes del distrito. K- Otras acciones de interés local y en caso de emergencia sanitaria. L) - Evaluar periódicamente el desempeño del personal de salud (profesionales, técnicos y auxiliares ) e informar al Consejo Local de Salud sobre sus resultados, con miras a establecer líneas de acción concretas, estímulos y sanciones. M) -Establecer comisiones de trabajo a nivel de los servicios, afín de incrementar la eficiencia y la eficacia en la prestación médica, como ser: comisión de ética, comisión de control de infecciones intrahospitalarias, auditoría médica, comisión de docencia, etc. N) -Lograr la participación social en la implementación de los servicios y programas de Salud.

## CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN

ARTICULO 39 El CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN MIGUEL se disolverá por las causas establecidas en la ley. La asamblea solo quedará validamente constituida con la presencia de las tres cuartas partes del total de los miembros y esta determinará el modo de liquidación y nombrará uno o más liquidadores, miembro o no, quienes se desempeñan conforme a las disposiciones del código civil.

ARTICULO 40 En caso de liquidación, los bienes del Consejo serán donados a una unidad de servicio público que determinen los liquidadores dentro del Distrito de San Miguel.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 41 El ejercicio social será desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 42 Este estatuto solo podrán ser modificados por una Asamblea Extraordinaria, convocada expresamente para este efecto. Para convocar a la Asamblea, la mesa directiva, o en su caso los peticionantes, deberán tener formulada una minuta sobre los puntos cuya modificación se pretende. Para la aprobación de las modificaciones, se requerirá el voto favorable de las tres cuarta parte de los MIEMBROS DEL CONSEJO.

ARTICULO 43 Las modificaciones del estatuto no alterarán los derechos adquiridos en virtud de disposiciones anteriores.

ARTICULO 44 La Asamblea y la mesa directiva son los únicos autorizados para





interpretar este estatuto y dictar, con los demás organismos competentes, los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones para el mejor funcionamiento del consejo.

## CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 45. La primera mesa directiva queda constituida de la siguiente manera: -

PRESIDENTE: Prof. José Efrén González

VICEPRESIDENTE: Dra. Carmen Zorrilla de Ramírez

SECRETARIO : Silvio Lizza Jacquet

TESORERO: Prof. Teresa Lizza de Corvalán

VOCALES TITULARES: Prof. Santa Edilburga Jacquet, Lic Aida Luz Jacquet de Meza


Prof. Lilian Latorre, Maria de Los Angeles Azar

SÍNDICOS: TITULAR:

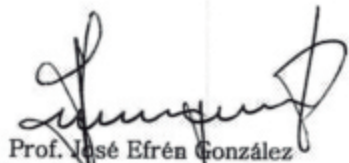
SUPLENTE

ARTICULO 46 El. Señor Prof. José Efrén González y el Señor Silvio Lizza Jacquet quedan autorizados para realizar las gestiones pertinentes para la obtención de la personería jurídica del Consejo Local de Salud pudiendo efectuar las modificaciones que las autoridades sugieran. En consecuencia, podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en los términos que juzgue mejor y solicitar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección General de Registros Públicos, como también realizar las gestiones necesarias para el funcionamiento del Consejo Local de Salud en la forma que las autoridades requieran. En los términos expresados queda redactada la transcripción del Estatuto del Consejo Local de Salud de SAN MIGUEL.-

El presente Estatuto del Consejo local de Salud de San Miguel fue aprobado en sesión ordinaria en fecha 25 de mayo de 2006

  
Silvio Lizza Jacquet  
Secretario del Consejo  
Local de Salud



  
Prof. José Efrén González  
Presidente del Consejo  
Local de Salud